



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA

Noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo propuesto por SALUDLASER S.A.S. – NIT. 900.324.272-2, contra la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – NIT. 860.002.400-2. Radicación. 41001-41-89-004-2021-00457-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Las pedidas por la parte demandada:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones de la demanda.



## 2.) Interrogatorio De Parte

Decretar el interrogatorio a la demandante SALUD LASER S.A, representante legal  
Dra. DEISY JOHANA LEGUIZAMON SANCHEZ TRUJILLO o a quien haga sus  
veces, que se tomará en la audiencia programada

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la  
realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE